

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 280

Referencia:

Año: 2006

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-09-2006

Titulo: POR EL CUAL SE DECLARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, DIA NACIONAL DE LA PSORIASIS.

Dictada por: MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial: 25645

Publicada el: 04-10-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Salud, Bienestar público, Enfermedades, Protección de la salud

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.118

Rollo: 549

Posición: 1373

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 280
(De 22 de septiembre de 2006)**

"Por el cual se declara el día 29 de octubre de cada año, Día Nacional de la Psoriasis."

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Psoriasis es una enfermedad dermatológica crónica de origen inmunológico que afecta por igual a ambos sexos y su extensión en la piel varía de una persona a otra.

Que el 29 de octubre de 1994, las fundaciones de Psoriasis de todo el mundo se reunieron para conmemorar el primer Día Mundial de la Psoriasis.

Que resulta necesario crear el Día Nacional de la Psoriasis, para así concienciar a la sociedad panameña sobre la importancia de apoyar a las personas que padecen de esta enfermedad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara el día 29 de octubre de cada año, Día Nacional de la Psoriasis.

ARTÍCULO 2. Se exhorta a las entidades del sector público y privado, en especial, del sector salud, así como a los medios de comunicación y a la comunidad en general, a conmemorar este día con campañas y actividades dirigidas a promover, la concienciación de la población sobre esta enfermedad.

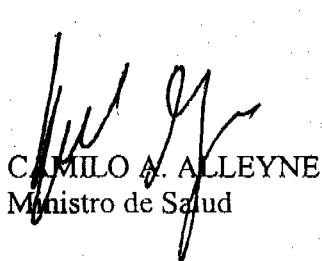
ARTICULO 3. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION AG-0402-2006
(De 8 de agosto de 2006)

“Por la cual se acoge el Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial Ambiental de la Comarca Ngobe Buglé”.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Estado debe reglamentar, fiscalizar y aplicar oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleve a cabo racionalmente, evitando su depredación y asegurando su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley No. 10 del 7 de Marzo de 1997, que crea la Comarca Ngobe Buglé, establece en su artículo 50 que le corresponde al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables con la participación efectiva de las autoridades de la Comarca, velar por la conservación y utilización racional de los recursos naturales renovables, tales como la flora o cubierta forestal, los suelos, la fauna y las aguas subterráneas y superficiales existentes dentro de la Comarca.